

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 9,600.00 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, ubicada en la zona 5, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 183-2012

Guatemala, 20 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado; incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **M-577-2010** opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes de una fracción de terreno de 9,600.00 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, ubicada en la zona 5, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, para la construcción de un Centro de Promoción Cultural, en consecuencia, resulta procedente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27

literal j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 9,600.00 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad del Estado, ubicada en la zona 5, Playa Grande, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 05°19'55" noreste y distancia 80.00 metros, colinda con predio salón, avenida de 10 metros de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 84°40'05" sureste y distancia 120.00 metros, colinda con lotes 467, 468, 469, 470, Av. de 20 metros, 471, 472 y 473, calle de 20 metros de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 05°19'55" suroeste y distancia 80.00 metros, colinda con predio parque (finca matriz); y para cerrar el polígono de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 84°40'05" noroeste y distancia 120.00 metros, colinda con área verde, boulevard de 40 metros de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

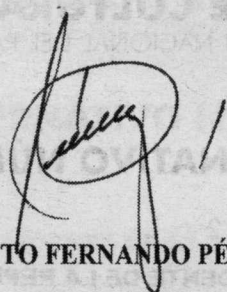
ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a suscribir la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo. Desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad, con sede en el Municipio y Departamento de Quetzaltenango.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que en ella se construya el Centro de Promoción Cultural, en el municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

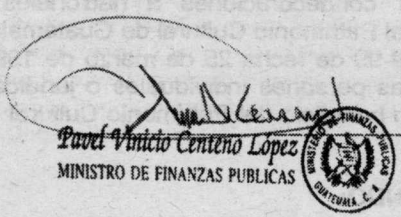
ARTÍCULO 4. El Ministerio de Cultura y Deportes deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



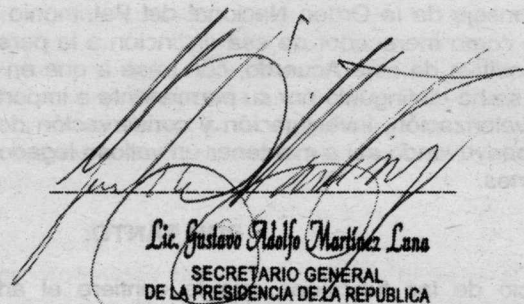
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinitio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Carlos Enrique Bayzín Chojof
Ministro de Cultura y Deportes

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA